



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.852**

Salta, martes 10 de diciembre de 2024

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 80 Páginas  
Año CXVI  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00
			\$ 5.610,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 3.300,00

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 330,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 660,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 814 del 4/12/2024 – M.S.yj. – DESIGNA A LA DRA. CLAUDIA MARCELA BENAVIDEZ, EN EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.	8
N° 815 del 4/12/2024 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA FIRMA SAN FRANCISCO S.A.S.	8
N° 816 del 4/12/2024 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. GIMÉNEZ, RAMÓN ARIEL.	9
N° 817 del 4/12/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO AYUDANTE MIGUEL ADRIÁN RODRÍGUEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	11
N° 818 del 4/12/2024 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. CRISTIAN JAVIER MIRANDA.	12
N° 819 del 4/12/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL ADRIÁN ARIEL POSSE. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 820 del 4/12/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR MÓNICA ELIZABETH GUAIMÁS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	15
N° 821 del 4/12/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL CABO PRIMERO RAMIRO ESTEBAN BILBAO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	16
N° 822 del 4/12/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR AMELIA PATRICIA ALEMÁN. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	18
N° 823 del 4/12/2024 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL. DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD. AGENTE (R) RICARDO ARIEL TORRES. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	19
N° 824 del 4/12/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO DE LA CABO JULIETA VERÓNICA MIRANDA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	21
N° 825 del 4/12/2024 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA OFICIAL SUB AYUDANTE (R) LOURDES TATIANA SAYAGO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	22
N° 826 del 4/12/2024 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR EL DR. PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ. HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN "SAN BERNARDO".	24

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 677 D del 3/12/2024 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ELICEA DOMÍGUEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	26
N° 688 D del 4/12/2024 – M.E.y S.P. – DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN DELEGADA N° 597/24. LICENCIA SIN GOCE DE HABERES. SRA. MERCEDES ANABEL PADILLA DAVALOS.	26
N° 689 D del 4/12/2024 – M.E.y S.P. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SRA. NORA SUSANA PLAZA. INICIO DE TRÁMITES JUBILATORIOS.	27
N° 690 D del 4/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ISABEL BEATRIZ VILLADA. BENEFICIO JUBILATORIO.	28
N° 691 D del 4/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. PASCUAL RUBEN GUZMAN. BENEFICIO JUBILATORIO.	29
N° 692 D del 4/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. YOLANDA FRANCISCA FLORES. BENEFICIO JUBILATORIO.	30
N° 693 D del 4/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. RUBEN DARIO ROYANO. BENEFICIO JUBILATORIO.	31
N° 694 D del 4/12/2024 – M.S.P. – DA POR EXTINGUIDA RELACIÓN DE EMPLEO. SRA. DELIA ROSA BALDERRAMA.	32
N° 695 D del 4/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NORMA DEL VALLE VAZQUEZ. BENEFICIO	

JUBILATORIO.	33
N° 696 D del 4/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MAGDALENA TUDO. BENEFICIO JUBILATORIO.	34
<b>RESOLUCIONES</b>	
N° 1072 DEL 15/11/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 34/24 – OBRA: REPARACIÓN VEREDA MERCADO ARTESANAL – SALTA – CAPITAL	34
N° 1086 DEL 25/11/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 36/24 – OBRA: CAMBIO DE DESAGÜES PLUVIALES EN ESCUELA N° 4.281 "MANUEL J. CASTILLA" – EL CARRIL – DPTO. CHICOANA – SALTA	37
N° 1087 DEL 25/11/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 33/24 – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.640 "CAMINO DEL INCA" – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – SALTA	39
<b>ACORDADAS</b>	
N° 14.265 DEL 05/12/2024 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – DECLARA JUDICIALMENTE INHÁBIL EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO	42
<b>DISPOSICIONES</b>	
N° 161 DEL 06/12/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – EFECTÚA EN EL MARCO DE LAS PREVISIONES DE LA LEY N° 8416 Y DEL DECRETO N° 126/24 ART. 7° INC. A), TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO 2024	43
N° 114 DEL 04/12/2024 – UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – APRUEBA LOS PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DEL 2024 (VER ANEXO)	44
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 17/2024	45
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 93/2024	46
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 08/2024	47
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA –N° 105-0401 – LPU24	47
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 205/24 – ADJUDICACIÓN	48
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO N° 03/2024	48
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 63/2023 – ADJUDICACIÓN	49
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 167/2024 – ADJUDICACIÓN	49
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 169/2024 – ADJUDICACIÓN	50
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-205098/2024-0	50
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-198249/2024-0	51
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-66646/2023-0	51
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
MOMEY – EXPTE. N° 23127/2017	54

CENTENARIOTI 5 – EXPEDIENTE N° 23201	54
FABRICIO 7A – EXPEDIENTE N° 23621	55
<b>SUCESORIOS</b>	
RIVERO, HÉCTOR – EXPTE. N° 795376/22	56
ALVAREZ HERNANDEZ, MARIANA ROSA – EXPTE. N° EXP 881767/24	56
CARRASCO, JOSE MANUEL – EXPTE. N° 855.756/24	57
TORFE, RICARDO FRANCISCO – EXPTE. N° 878488/24	57
DELFIN, JUAN CARLOS; VELARDE, REYNA FLORENTINA – EXPTE. N° 847716/24	58
SINGH, YAGUIR; QUINTEROS, CARMEN SUSANA – EXPTE. N° EXC 2672/23 – CAFAYATE	58
ORQUERA, VICTOR ROBUSTIANOS – EXPTE. N° GC1-7116/24 – JOAQUIN V. GONZALEZ	58
RIVERA, SOFIA ELSA; GRANDI, JUAN CARLOS ITALO – EXPTE. N° 863580/24	59
YAZLLE, GUILLERMO JOSE – EXPTE. N° 880970/24	59
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR MARISOL MARTIN – JUICIO EXP. N° 22765/19 – SAN JOSÉ DE METÁN	60
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
LOPEZ, CESAR CONRADO C/ RODRIGUEZ, VICTOR Y OTRO – EXPTE. N° 883368/24	61
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
MAZA, ANGEL ESTANISLAO – EXPTE. N° EXP – 880778/24	61
SARACHO, STELLA MARIS – EXPTE. N° EXP – 860.677/24 – SRN ORÁN	62
DURAN BALACCO, JULIETA MERCEDES – EXPTE. N° EXP – 889.059/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	62
VELASQUEZ, CARLOS GABRIEL EXPTE. N° EXP – 889647/24	63
GUANCA, OSVALDO RENE EXPTE. N° EXP – 885026/24	64
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
VEGA, VERONICA LILIANA C/ LEYRIA, DIEGO ABERTO S/ EJECUCION DE SENTENCIA – EXPTE. N° 740611/21	65
GARZON, RODRIGO LEONEL S/ CAMBIO DE APELLIDO – EXPTE. N° 19621/23	65
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
CUMBRES MINERAS SAS	67
COLL H & A SAS	68
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
CERÁMICA DEL NORTE SA – EXTRAORDINARIA	70
CERÁMICA DEL NORTE SA – ORDINARIA	70
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
RODANOR SRL – RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	71

FRAJUMA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	71
SERVINORTE LOS NIETOS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	71
TRANSPORTE COPA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – CESION DE CUOTA	72
CAMPO DE LA FRONTERA SRL – PRÓRROGA DE CONTRATO SOCIAL	72

## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS CIVILES**

HOGAR DE ANCIANOS CRISTO REY	75
LIGA SALTEÑA DE SOFTBOL	75

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 9/12/2024	76
--	----



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 4 de Diciembre de 2024

### DECRETO N° 814

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 90-33.129/2024 Preexistente.

**VISTO** que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el 28 de noviembre de 2024, ha prestado acuerdo para la designación de la Dra. Claudia Marcela Benavidez, en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 2 del Distrito Judicial del Centro; y,

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la Dra. Claudia Marcela Benavidez, DNI N° 24.697.777, en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 2 del Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 10/12/2024

OP N°: SA100049614

SALTA, 4 de Diciembre de 2024

### DECRETO N° 815

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-287059/2020-0.

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por la firma San Francisco S.A.S. en contra de la Resolución N° 822/2022 dictada por el Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la citada resolución se resolvió rechazar el recurso de revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 313/2021 del Ministerio de Seguridad y Justicia, que había aplicado a la Empresa San Francisco S.A.S una multa de pesos \$ 10.000,00 (pesos diez mil), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 apartado II inciso c) del Decreto Reglamentario N° 2097/2007, por haber infringido los deberes previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 7273, en concordancia con lo establecido en el artículo 27 -último párrafo- del mencionado decreto;



Que preliminarmente, cabe señalar que el aludido recurso fue presentado dentro del plazo de 10 (diez) días desde que la resolución recurrida fue notificada al interesado, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que en el mismo, la impugnante sostuvo que al momento de la inspección el vigilador no era dependiente de la empresa, sino que el mismo se encontraba observando cómo se realizaba el trabajo para su posterior incorporación, por ello solicitó que no se imponga sanción alguna;

Que ahora bien, los argumentos expuestos en el recurso en análisis no permitieron arribar a la convicción de modificar la decisión adoptada ni aportan fundamentos serios suficientes para enervar el acto en crisis;

Que del informe producido por la División Control de Empresas de Seguridad Privada de la Policía de la Provincia de Salta surge que, en ocasión de labrarse el Acta de Infracción N° 58/2020, el vigilador se encontraba realizando tareas para la empresa San Francisco S.A.S sin contar con credencial habilitante;

Que cabe aclarar que, para adquirir los conocimientos necesarios, todo vigilador privado debe realizar el Curso Básico Obligatorio correspondiente, estando prohibidas las prácticas por parte de personal no habilitado;

Que en virtud de ello, y al reunir la Administración pruebas conducentes que no fueron desvirtuadas por la recurrente, la multa interpuesta por el Ministerio de Seguridad y Justicia se enmarca correctamente en las previsiones de la Ley N° 7273 y su Decreto Reglamentario;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 302/2024 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma San Francisco S.A.S. -CUIT N° 30-71612818-7, en contra de la Resolución N° 822/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, atento los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**OP N°:** SA100049615

**SALTA, 4 de Diciembre de 2024**

**DECRETO N° 816  
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expte. N° 0140044-64793/2022-20

**VISTO** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ramón Ariel Giménez, contra el Decreto N° 291/2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del citado decreto, se dispuso la destitución por exoneración del señor Ramón Ariel Giménez de conformidad a lo establecido por el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por infracción a los artículos 104, 105, 106 inciso a) y 108 inciso 1) y v) con el agravante del artículo 140, inciso b) y f) del Decreto N° 1490/2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6193;

Que conforme a las constancias de autos el recurso fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles previsto por el artículo 177 de la Ley N° 5348 -Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-, por lo que corresponde su tratamiento;

Que a través del mencionado recurso, el impugnante manifestó que la Administración le aplicó la sanción de exoneración sin tener en cuenta su buena conducta, el buen concepto de sus superiores y la falta de sumarios administrativos en su contra durante los diez años de servicio que prestó en la Policía de la Provincia;

Que al respecto cabe decir que, el recurrente expresa consideraciones personales que no enervan la conducta objetiva por la cual se dispuso la sanción segregativa establecida por el Decreto N° 291/2024;

Que la disposición que lo agravia contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos", 04 de marzo de 1999; LL, 2000-C, 151- DJ, 2000-3-90);

Que la legitimidad de la sanción aplicada radica en la representación que ejerce todo policía frente a la población en su conjunto, porque cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor será la obligación que resulte de las consecuencias posibles en los hechos;

Que, por ello, en virtud de la naturaleza de los hechos y su repercusión en el servicio, se ha configurado para la Administración la aludida pérdida de confianza en el señor Giménez, por cuanto su conducta transgredió los deberes generales a los que se halla sometido todo policía bajo un régimen especial, afectando de ese modo, además, el prestigio de la Institución;

Que la pérdida de confianza, entonces, es una consecuencia lógica a partir del esquema sobre el que se encuentra asentada la ley del personal policial, lo que objetivamente ha conculcado la confianza de los superiores;

Que, además, tampoco en esta instancia recursiva se arrimó elemento alguno que permita desvirtuar la falta que se le imputa, correspondiendo confirmar el acto administrativo emitido al configurar su conducta una falta administrativa muy grave en los términos de la normativa vigente y aplicable al caso;

Que, por su parte, es del caso destacar que, en materia disciplinaria, la jurisprudencia sostuvo que: "La graduación de las sanciones pertenece, en principio, al ámbito de las facultades discrecionales de la autoridad administrativa (...), y son sólo revisables por la justicia en los supuestos de arbitrariedad o ilegitimidad manifiesta (C.N. Fed. Contencioso Administrativo, Sala III, "Alitalia Líneas Aéreas Italianas S.A. c. Dirección Nac. de Migraciones", 03/02/2000, LL, 2000-F, 972)";

Que, en el presente caso, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida

adoptada por la Administración, surge de las constancias que obran en autos y de la gravedad de la falta cometida por el impugnante;

Que, en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 326/2024 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso presentado, en todas sus partes;

Por ello, en ejercicio las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171 modificada por su similar, N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Giménez Ramón Ariel, D.N.I N° 32.567.259, en contra del Decreto N° 291/2024, atento a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**OP N°:** SA100049616

**SALTA, 4 de Diciembre de 2024**

**DECRETO N° 817**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-60861/2024-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Miguel Adrián Rodríguez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1612/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997,

debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 3709/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Miguel Adrián Rodríguez, D.N.I. N° 25.140.596, Clase 1976, Legajo Personal N° 2350, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**OP N°:** SA100049617

---

**SALTA, 4 de Diciembre de 2024**

**DECRETO N° 818**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-177005/2022-1.

**VISTO** el recurso de reconsideración interpuesto por el ex Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Cristian Javier Miranda, en contra del Decreto N° 79/2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 79/2023, se dispuso la baja por eliminación del recurrente, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 inciso f) de la Ley N° 5639 y 36 inciso b) del Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de Salta–;

Que contra el aludido decreto, el señor Miranda interpuso un recurso de revocatoria, que motivó la intervención de Fiscalía de Estado;

Que conforme a las constancias de autos el recurso fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles previsto por el artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su

tratamiento;

Que a través del mencionado recurso, el recurrente solicitó se deje sin efecto la baja por eliminación dispuesta por el Decreto N° 79/2023 y en su reemplazo se disponga el pase a retiro obligatorio por Incapacidad Laboral Permanente, para lo cual, requirió se conforme una junta médica que determine el porcentaje de incapacidad;

Que al respecto corresponde decir que, tras un exhaustivo análisis de la situación laboral del impugnante, la Junta de Eliminación, mediante Acta N° 03/2022, concluyó de forma unánime que el mencionado agente no se encontraba apto para las funciones penitenciarias;

Que, por ello, se aconsejó a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta que inicie los trámites de eliminación mediante la Baja del Agente Cristian Javier Miranda, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 inciso b) del Decreto N° 1108/1985 y 91 inciso f) de la Ley Orgánica del S.P.P.S y, en consecuencia, el Gobernador de la Provincia de Salta, a través del Decreto N° 79/2023, dispuso la baja por eliminación del Agente Miranda;

Que cabe aclarar que la baja por eliminación decretada constituye uno de los movimientos (ascensos y eliminaciones) propios del S.P.P.S y tiene como causa la verificación de circunstancias objetivas como son aquellas previstas por el artículo 36 del Decreto N° 1108/1985;

Que en el caso del señor Miranda, la baja se dispuso en el marco de lo establecido por el artículo 36 inciso b) de la citada norma, que dispone que "La eliminación obligatoria, baja o retiro, se producirá por algunas de las siguiente causas: (...) b) El personal declarado por Junta Médica del S.P.P.S. como inutilizado totalmente para el servicio, en forma definitiva, aun cuando no se encuentre comprendido en los términos del inciso a)";

Que si bien las causas contempladas por la mencionada norma, pueden motivar tanto la eliminación por baja o por retiro, el señor Miranda no poseía los años requeridos para acceder al retiro, lo que motivo que su situación quedara encuadrada en la previsión del artículo 36, inciso b) antes referido;

Que, por otro lado, el Decreto N° 79/2023 constituye un acto que posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que justifican la decisión adoptada. Debe tenerse presente, entonces, que los actos administrativos así dictados, gozan de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los artículos 77, 78, y 79 de la Ley N° 5348, y que en el presente caso se ha actuado dentro del ámbito de la legalidad y con sustento en las normas jurídicas vigentes, por lo que son de estricta aplicación las normas señaladas;

Que, siendo ello así, corresponde concluir que el acto administrativo recurrido resulta ajustado a derecho, no habiéndose aportado elemento alguno que lleve a la Administración a la convicción de que corresponde modificar la decisión adoptada;

Que, además, con la tramitación del presente recurso, que recoge todos los planteos del recurrente, se garantizó su derecho de defensa y se fundamentaron todos los extremos del acto administrativo recurrido, lo que da cuenta del respeto del debido procedimiento;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 338/2024 emitido por la Fiscalía de Estaco, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Cristian Javier Miranda, DNI N° 34.318.807, en contra del Decreto N° 79/2023, en virtud a los fundamentos expuestos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**OP N°:** SA100049618

---

**SALTA, 4 de Diciembre de 2024**

**DECRETO N° 819**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-64301/2024-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Adrián Ariel Posse; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1613/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que, por lo expresado y atento el Dictamen N° 3662/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**



**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Adrián Ariel Posse, D.N.I. N° 27.974.003, Clase 1980, Legajo Personal N° 1888 –Escalafón Penitenciario– atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 10/12/2024

**OP N°:** SA100049619

---

**SALTA, 4 de Diciembre de 2024**

**DECRETO N° 820**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-49377/2024-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mónica Elizabeth Guaimás; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1497/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los

artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Guaimás, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 3735/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mónica Elizabeth Guaimás, D.N.I. N° 24.638.714, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.465, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Mónica Elizabeth Guaimás, D.N.I. N° 24.638.714, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.465, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 10/12/2024

**OP N°:** SA100049620

**SALTA, 4 de Diciembre de 2024**

**DECRETO N° 821**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-37882/2024-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Cabo Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ramiro Esteban Bilbao; y,

**CONSIDERANDO:**



Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1751/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que, por lo expresado y atento el Dictamen N° 3841/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ramiro Esteban Bilbao, D.N.I. N° 29.586.380, Clase 1983, Legajo Personal N° 2370 –Escalafón Penitenciario– atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

SALTA, 4 de Diciembre de 2024

**DECRETO N° 822**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-291090/2023-0

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Amelia Patricia Aleman; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1387/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes:

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, la Suboficial Mayor, Amelia Patricia Aleman, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 3658/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Per ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Amelia Patricia Aleman, D.N.I. N° 24.397.630, Legajo Personal N° 12.267, Clase 1975, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Amelia Patricia Aleman, D.N.I. N° 24.397.630, Legajo Personal N° 12.267, Clase 1975, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del

fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**OP N°:** SA100049622

---

**SALTA, 4 de Diciembre de 2024**

**DECRETO N° 823**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0010226-78752/2024-0

**VISTO** la denuncia de ilegitimidad planteada por el Agente (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Ricardo Ariel Torres, en contra del Decreto N° 162/2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del citado decreto se dispuso su Retiro Obligatorio por la causal correspondiente a "Personal subalterno por razones de salud";

Que contra dicho acto, el administrado interpuso un recurso de reconsideración, el que fue rechazado por el Decreto N° 128/2019, lo que motivó la presentación de un recurso jerárquico, siendo este denegado por inadmisibilidad formal a través del Decreto N° 1174/2019;

Que finalmente, el Agente (R) Torres, planteó la presente denuncia de ilegitimidad en contra del Decreto N° 162/2017;

Que la misma es inadmisibles pues, dicho instituto, sólo es admitido formalmente en los supuestos en que el acto que se pretenda impugnar adolezca de un vicio grave y evidente y, además, que haya quedado firme y consentido ante la falta de continuidad de la vía recursiva por parte del interesado, siempre que no se afecte con ello la seguridad jurídica; que no se haya configurado el abandono voluntario del derecho; que el administrado dé las razones por las cuales omitió deducir en tiempo oportuno recurso (Cfr. FE-Pcia. de Salta Dictámenes N° 395/2004, 52/2007 y 243/2008, entre muchos otros; y, Escudero de Quintana Beatriz y Montero Castiella Soraya Denuncias y Recursos. Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta. Ed. Virtudes. Salta 2005, págs. 216/224); y, que exista un superior jerárquico que pueda tratarla (CJS Tomo 63, pág. 267);

Que la denuncia de ilegitimidad, no es un recurso más dentro del procedimiento administrativo, sino que se trata de "...un medio excepcional de impugnación de actos administrativos" (Cfr. Canosa, Armando N. "Los recursos administrativos", Ed. Abaco, Bs. As., 1996, págs. 244 y 245), que, por ende, debe interpretarse restrictivamente, ya que tiende fundamentalmente a proteger la legalidad del accionar de la Administración;

Que en esa línea, el artículo 156 de la Ley N° 5348 establece: "Exceptuase de lo dispuesto en los artículos anteriores los plazos establecidos para interponer recursos

administrativos, los que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos. Ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el superior, salvo que éste resolviera lo contrario por motivos de seguridad Jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho";

Que en efecto, de las constancias incorporadas a las presentes actuaciones resulta que se encuentran excedidas razonables pautas temporales, pues desde la notificación al interesado del Decreto N° 162/2017 del Poder Ejecutivo Provincial en fecha 29/02/2017, hasta la presentación de la denuncia de ilegitimidad en fecha 29/09/2024, transcurrió un plazo prolongado de inactividad para su interposición;

Que asimismo, cabe advertir que el decreto cuestionado ha sido dictado por la autoridad máxima del Poder Ejecutivo, con lo cual, no existe superior jerárquico que pueda tratar la denuncia de ilegitimidad planteada en autos;

Que al respecto, la doctrina tiene dicho que: "...la ley asigna competencia al superior para el conocimiento de la Denuncia de Ilegitimidad, ella es solo procedente cuando la resolución cuestionada emane de un funcionario no ubicado en la cabeza de la estructura jerárquica de la Administración Pública. Por ello es improcedente la Denuncia de Ilegitimidad contra actos del Gobernador de la Provincia y de los Intendentes Municipales (ESCUDERO DE QUINTANA, Beatriz y MONTERO CASTIELLA, Soraya "Denuncias y Recursos. Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta", Ed Virtudes. Salta 2005, págs. 217)";

Que finalmente, cabe agregar que el decreto cuya revocación parcial se pretende, no contiene un vicio grave y evidente que afecte el principio de legalidad y cuyo restablecimiento la administración debe procurar;

Que, en consecuencia, y tal como ya fuera señalado, la denuncia de ilegitimidad interpuesta, es formalmente inadmisibles y su tratamiento, en las citadas condiciones, importaría el quebrantamiento de la seguridad jurídica;

Que en virtud a lo expresado y atento al Dictamen N° 283/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar, por inadmisibilidad formal la denuncia de ilegitimidad interpuesta, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniégase por inadmisibilidad formal la denuncia de ilegitimidad planteada por el Agente (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Ricardo Ariel Torres, D N.I. N° 27.465.817, en contra del Decreto N° 162/2017, en mérito a los fundamentos vertidos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

SALTA, 4 de Diciembre de 2024

**DECRETO N° 824**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 50-180788/2022-0

**VISTO** la Disposición N° 858/2022 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta –SPPS– del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la citada disposición, la Dirección General del SPPS, requirió el inicio de los trámites inherentes al Retiro Obligatorio de la Cabo Julieta Verónica Miranda;

Que la medida propuesta se fundamenta en las condiciones arribadas por la Junta de Eliminación, en base al análisis de los antecedentes laborales y de conformidad a lo establecido en los artículos 63 y 101 inciso f) de la Ley N° 5639 –Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta–, y 36 incisos a) y b) del Decreto del Decreto N° 1108/1985;

Que la Junta de Eliminación actuó dentro del marco de la legalidad administrativa, justificó acabadamente su decisión, explicando los motivos que llevaron a sus miembros a la conclusión unánime, en respeto irrestricto de los principios de legalidad y debido proceso;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2313/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1108/1985 y en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia, Julieta Verónica Miranda, D.N.I. N° 28.738.744, clase 1981, Legajo Personal N° 3150 –Escala Penitenciario–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.**– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71° y 72° del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° de Decreto N° 2875/1977.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**OP N°:** SA100049624

**SALTA, 4 de Diciembre de 2024**

**DECRETO N° 825**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-194086/2023-1

**VISTO** el recurso de reconsideración interpuesto por la Oficial Sub Ayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Lourdes Tatiana Sayago, en contra del Decreto N° 794/2023; y,

**CONSIDERANDO**

Que por conducto del citado decreto se dispuso el pase a Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia, encontrándose comprendida la señora Sayago en la causal prevista en el artículo 10 inciso i) de la Ley N° 5519 Suplementaria de Retiros Policiales;

Que conforme las constancias de autos, el recurso fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles previsto por el artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que en su presentación la recurrente solicitó se deje sin efecto su pase a retiro obligatorio y se declare la inexistencia y/o nulidad del Decreto N° 749/2023, por tener, según sus dichos, vicios graves. También cuestionó la motivación del mismo;

Que además argumentó que se corroboraron vicios en el procedimiento, como la falta de dictamen legal previo, lo cual calificó como un requisito esencial obligatorio para la validez del acto administrativo;

Que por último, sostuvo que el acto administrativo cuestionado está en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo y viola la garantía del debido proceso y el principio de igualdad;

Que de las constancias de las presentes actuaciones, surge que el acto cuestionado se encuentra debidamente fundado y resulta en un todo ajustado a derecho;

Que analizadas las actuaciones, corresponde decir que el decreto en cuestión, tuvo como base jurídica las respectivas Juntas de Eliminaciones año 2023, convocadas de acuerdo con la norma contenida en el Decreto N° 248/1975 –"Reglamento de Ascensos y Eliminaciones del Personal Policial" y la Ley N° 5519–"Suplementaria de Retiros Policiales", donde se analizó cada caso en particular, según la información suministrada por la Dirección General de Recursos Humanos de la institución, en cumplimiento del artículo 77 del citado Decreto N° 248/1975;

Que por lo demás, es dable mencionar, que el régimen de retiro obligatorio fue instituido en beneficio exclusivo de la Administración, a fin de satisfacer las necesidades

orgánicas y mantener una adecuada estructura piramidal de sus cargos. En este sentido, la Corte de Justicia de Salta tiene dicho que: "El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional" (CJS, Tomo 68:875; 69:867);

Que, por otro lado, teniendo en cuenta que la motivación constituye la exposición de las razones que han llevado a la Administración a dictar el acto (Hutchinson, Tomas, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", T.1, Pag. 159, De.Astrea, Bs. As), se advierte que en el Decreto N° 794/2023 se expresan las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emisión del instrumento que dispuso el pase a retiro obligatorio de la recurrente;

Que, en el contexto descripto, es del caso señalar que no basta la mera enunciación de un derecho que se dice lesionado para considerar vulnerable la garantía de defensa, pues es necesario que se demuestre en el caso concreto, como se vería afectado ese derecho y además, se indiquen las defensas que quien lo invoca se habría visto privado de ejercer;

Que al respecto, la Corte de Justicia de Salta ha dicho que: "Carece de sustento la alegada vulneración al derecho de defensa, si el recurrente ha omitido señalar cuales fueron las pruebas o defensas de las que se vio privada y cuál es la incidencia de ellas en la decisión del caso" (Tomo 77:029; 78:467). El mismo criterio es sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos, 253:229; 267:123; 273:134, entre otros);

Que en virtud del principio procesal de que no hay interés sin acción, no procede la declaración de la nulidad por la nulidad misma, es decir por puro prurito formalista;

Que, en relación al agravio de falta de dictamen legal del órgano permanente, se aclara que se cumplió con ese trámite sustancial, ya que conforme surge de fojas 1725 y 1728 del legajo personal la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de Salta se expidió en forma previa al dictado del Decreto N° 794/2023;

Que de los argumentos expresados se puede apreciar que el decreto en crisis resulta en un todo ajustado a derecho, en tanto se encuentra debidamente fundado y se sustenta en las constancias acreditadas en las actuaciones (incorporadas al legajo personal de la agente), habiéndose dictado en correcta concordancia con la situación de hecho reglada por el orden administrativo; y por ende, no contiene vicios que lo invaliden;

Que por ello, el planteo de nulidad del acto administrativo impugnado, con base en estos presuntos vicios en el objeto, procedimiento, motivación, etc., carece de todo sustento factico y jurídico y resulta improcedente;

Que consecuentemente, estando configurada la causal del artículo 10 inciso i) de la Ley N° 5519 Suplementaria de Retiros Policiales, el encuadre del retiro obligatorio de la señora Sayago, no produce agravio alguno a la recurrente, resultando el acto impugnado, también en esos aspectos, en un todo ajustado a derecho, por lo que correspondería rechazar el recurso deducido;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 325/2024 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Oficial Sub Ayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Lourdes Tatiana Sayago, en contra del Decreto N° 794/2023;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**– Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la Oficial Sub Ayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta Lourdes Tatiana Sayago, D.N.I N° 32.510.210, en contra del Decreto N° 794/2023, en virtud a los fundamentos expuestos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**OP N°:** SA100049625

---

**SALTA, 4 de Diciembre de 2024**

**DECRETO N° 826**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100089–88048/2022–0 y agregados.–

**VISTO** el recurso de alzada interpuesto por el doctor Pedro Antonio González, en contra de la Disposición Interna N° 966/2023 del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la citada Disposición se prescindió de los servicios del mencionado profesional;

Que contra este acto administrativo, el doctor González interpuso recurso al que denominó “Jerárquico”, el cual se calificó como un recurso de alzada, en los términos de lo normado por el artículo 184 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta– y en virtud del principio del informalismo establecido en el artículo 144 inciso 1º, de la ley antes citada;

Que en el aludido recurso, el impugnante solicita se revoque la decisión y se ordene el restablecimiento de la prestación de servicios y el pago de las remuneraciones pendientes;

Que asimismo, expresa que su desempeño siempre fue correcto no registrando sanciones, considerando que la denuncia interpuesta contra su parte falta a la verdad;

Que considera que se habría incurrido en abuso de derecho, y que la Disposición N° 966/2023 se apoyaría en hechos inexistentes y subjetivos, manifestando que la decisión sería infundada y arbitraria, por sustentarse en un sumario irregular, donde no se le habría conferido el derecho defensa, violándose garantías constitucionales;

Que por otro lado, arguye que la desvinculación debería efectuarse en forma fundada con respeto a las garantías que consagran la estabilidad del empleado público, con instrucción de un sumario y, por último, solicita una medida cautelar de prohibición de innovar;

Que con relación a los agravios vertidos por el recurrente, cabe señalar que el doctor González accedió al cargo a través de un contrato de servicios, lo que en modo



alguno le otorga estabilidad en el cargo de empleado público como pretende;

Que la cláusula sexta del referido contrato, establece que el Ministerio podrá rescindirle de pleno derecho, si el instructor de residentes incumpliere las obligaciones propias de sus funciones, como así también si su desempeño y rendimiento fueren insuficientes, si registrare reiteradas sanciones disciplinarias y si incumpliere con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Residencias de Profesionales de la Salud;

Que, en ese marco, el Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" prescindió de los servicios en el mencionado nosocomio del doctor González, en virtud de lo expresado en el considerando de la Disposición Interna N° 966/2023;

Que, por otra parte, el mencionado profesional, luego de haber sido notificado de las actuaciones, tuvo la oportunidad de ejercer su derecho de defensa en los plazos legales que le fueron otorgados a tal fin;

Que, en efecto, el recurrente realizó el descargo correspondiente, ejerciendo acabadamente su derecho de defensa, en consecuencia, no se verifica en estos autos la existencia de vicio alguno que coloque a la parte en un estado de indefensión;

Que ello evidencia además, que el procedimiento realizado en autos se ha llevado a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho de defensa;

Que en referencia a la supuesta arbitrariedad planteada, cabe señalar que la disposición atacada se encuentra correctamente motivada, ya que la Administración puede tomar todas las medidas que sean necesarias para proteger derechos superiores, como es la integridad física y psicofísica de las personas;

Que respecto de la medida cautelar de prohibición de innovar solicitada, se debe señalar que el procedimiento elegido no es la vía idónea para lograr su declaración, Por lo que el reclamante deberá, ocurrir por la vía y forma que corresponda;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 166/2024 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171, y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso de alzada interpuesto el doctor Pedro Antonio González, D.N.I. N° 27.059.444, Instructor de la Residencia de Anestesiología del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", en contra de la Disposición Interna N° 966/2023 emitida el citado nosocomio, en virtud a los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Mangione – López Morillo**

## RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 3 de Diciembre de 2024

### RESOLUCIÓN N° 677 D

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### EXPEDIENTE N° 0120159-32387/2020-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. **ELICEA DOMÍGUEZ** al cargo de Ordenanza perteneciente a la Escuela N° 4142, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

#### **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por aceptada a partir del 01/02/2020, la renuncia presentada por la Sra. **ELICEA DOMÍGUEZ, D.N.I. N° 11.152.150**, al cargo de Ordenanza planta permanente, turno mañana de la Escuela N° 4142 dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

Fechas de publicación: 10/12/2024  
OP N°: SA100049566

SALTA, 4 de Diciembre de 2024

### RESOLUCIÓN DELEGADA N° 688 D

#### **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 22-663554/24.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se concedió Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por Asuntos Particulares, a partir del 26 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, a la Sra. **MERCEDES ANABEL PADILLA DAVALOS, D.N.I. N° 31.193.906**, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a través de RESOLUCION DELEGADA N° 597/24; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicha Resolución no fue notificada a la Sra. **MERCEDES ANABEL PADILLA**

DAVALOS, por lo que continúo prestando servicios de manera habitual en los días posteriores al inicio de la misma, de acuerdo a lo establecido en mencionada resolución;

Que a fs. 07, el Departamento Control de Cargos de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, informa que por Decreto N° 2986/15, se ubica a la mencionada agente en Planta Permanente como Técnico Operador E (interina) – Agrupamiento Técnico-Función Jerárquica VII – N° de Orden 295, con retención del cargo de Técnico – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – N° de Orden 296, dependiente de Supervisión Sellos –Subprograma Gestión Contribuyentes Generales – Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera necesario, dictar Acto Administrativo DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCION DELEGADA N°597/24 que concedió Licencia sin Goce de Haberes por asuntos particulares a la Sra. MERCEDES ANABEL PADILLA DAVALOS, D.N.I. N° 31.193.906, con encuadre legal en el Artículo 58 del Decreto N° 4118/97;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1595/12, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5348 de Procedimientos Administrativos y N° 8171 modificada por su similar N° 8274;

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DELEGADA N°597/24 que concedió Licencia sin Goce de Haberes por asuntos particulares a la Sra. MERCEDES ANABEL PADILLA DAVALOS, D.N.I N° 31.193.906.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dib Ashur**

**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**OP N°:** SA100049606

---

**SALTA, 4 de Diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 689 D**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS**

Expte. N° 22-664784/24.-

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. NORA SUSANA PLAZA, D.N.I N° 16.334.204, dependiente de la Unidad Central de Contracciones, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria con goce de Haberes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el pedido obedece a haber iniciado los trámites jubilatorios;

Que a fs. 18 el Departamento Control de Cargos de esta Subsecretaría informa que, por Decreto N° 2986/15, se ubica a la mencionada agente en Planta Permanente como Técnico Operador C – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 1 – Función Jerárquica V – N° de Orden 446, dependiente de la División Mesa de Entradas Judicial – Subprograma Gestión de Cobros – Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia

considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo al mencionado agente, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre legal en el Artículo 17 de la Ley 8064/17;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1595/12, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5348 de Procedimientos Administrativos y N° 8171 modificada por su similar N° 8274;

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Conceder Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. NORA SUSANA PLAZA, D.N.I N° 16.334.204, con encuadre legal en el Artículo 17 de la Ley N° 8064/17, quién reviste en el cargo Técnico Operador C – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 1 – Función Jerárquica V – N° de Orden 446, dependiente de la División Mesa de Entradas Judicial – Subprograma Gestión de Cobros – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dib Ashur**

**Fechas de publicación:** 10/12/2024

**OP N°:** SA100049607

---

**SALTA, 4 de Diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 690 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 188979/24-código 169

**VISTO** la renuncia presentada por la señora ISABEL BEATRIZ VILLADA, D.N.I. N° 12.650.737, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "San Roque" de Embarcación del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de agosto de 2.024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2322607-0-6, a través de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 03 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las

respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar con vigencia al 01 de agosto de 2024, la renuncia de la señora ISABEL BEATRIZ VILLADA, D.N.I. N° 12.650.737, al cargo: enfermero, agrupamiento: enfermería, subgrupo: 3, N° de Orden 53, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "San Roque" de Embarcación del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar establecido que la señora VILLADA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Física de Egreso

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**OP N°:** SA100049608

---

**SALTA, 4 de Diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 691 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 189553/24-código 89

**VISTO** la renuncia presentada por el señor PASCUAL RUBEN GUZMAN, D.N.I. N° 13.701.518, agente de planta permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública, a partir del 20 de septiembre de 2024, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2400931-0-3, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 4 y 7);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por expresa manifestación (fs. 2);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 20 de septiembre de 2.024, la renuncia del señor PASCUAL RUBEN GUZMAN, D.N.I. N° 13.701.518, al cargo: enfermero, agrupamiento: enfermería, subgrupo: 3, N° de Orden 513, del Decreto N° 3602/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el señor GUZMAN, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**OP N°:** SA100049609

**SALTA, 4 de Diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 692 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 1985/24-código 250**

**VISTO** la renuncia presentada por la doctora YOLANDA FRANCISCA FLORES, D.N.I. N° 11.664.505, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Juan Carlos Dávalos" de Santa Victoria Oeste del Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de Agosto de 2024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio por Acuerdo Colectivo N° 01341 de fecha 12 de Junio 2.024, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 03 y 08);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, a (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 21 de Agosto de 2024 la renuncia de la doctora YOLANDA FRANCISCA FLORES, D.N.I. N° 11.664.505, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden 1.1, del Decreto N° 1007/09,

dependiente del Hospital “Juan Carlos Dávalos” de Santa Victoria Oeste del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la doctora FLORES, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**OP N°:** SA100049610

---

**SALTA,** 4 de Diciembre de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 693 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 24481/24-código 182**

**VISTO** la renuncia presentada por el licenciado RUBEN DARIO ROYANO, D.N.I N° 12.690.262, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes del Ministerio de Salud Pública, a partir del 02 de Octubre de 2024, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio por Acuerdo Colectivo N° 01342 de fecha 05 de Setiembre 2.024, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 07 y 9);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, a (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificaca por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 02 de Octubre de 2024 la renuncia del licenciado RUBEN DARIO ROYANO, D.N.I N° 12.690.262, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 1, N° de Orden 282, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el licenciado ROYANO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**OP N°:** SA100049611

**SALTA, 4 de Diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 694 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 124003/24-código 127

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se informa que la señora DELIA ROSA BALDERRAMA, D.N.I. N° 16.407.921, dependiente del Hospital de Santa Victoria Este del Ministerio de Salud Pública, cumplimentó los requisitos para acceder al Beneficio Jubilatario de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7678, Art. 9°, Decreto Reglamentario N° 3896/12 y Memorándum N° 03/18 Punto 1, 2b; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su Cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 6 y 9);

Que el agente incumplió con la presentación del Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs.5);

Que en la intervención que le compete la Subsecretaría de Personal a través de su Departamento Jurídico, aconseja que en el acto administrativo que se dicte, se declare la extinción de la relación de empleo;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por extinguida la relación de empleo de la señora DELIA ROSA BALDERRAMA, D.N.I. N° 16.407.921, con encuadre en la Ley N° 7678 Artículo N° 9°, Decreto Reglamentario N° 3896/12 y Memorándum N° 03/18 Punto 1, 2b, a partir del día siguiente de su notificación, en el cargo: enfermera, agrupamiento: enfermería, subgrupo 3, de Orden 16 del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital de Santa Victoria Este de Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar constancia que la señora BALDERRAMA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Mangione**



**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**OP N°:** SA100049627

**SALTA, 4 de Diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 695 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 187955/24-código 196

**VISTO** la renuncia presentada por la señora NORMA DEL VALLE VAZQUEZ, D.N.I. N° 16.400.295, agente de planta permanente, dependiente del Hospital de Guachipas del Ministerio de Salud Pública, a partir del 30 de agosto de 2.024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2368367-0-5, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 4 y 11);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación (fs. 5);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 30 de agosto de 2.024 la renuncia de la señora NORMA DEL VALLE VAZQUEZ, D.N.I. N° 16.400.295, al cargo: enfermero, agrupamiento: enfermería, subgrupo: 4, N° de Orden 9.1, del Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital de Guachipas del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la señora VAZQUEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**OP N°:** SA100049612

**SALTA, 4 de Diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 696 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
Expediente N° 179499/24 – código 174

VISTO la renuncia presentada por la señora MAGDALENA TUDO, D.N.I N° 11.843.975, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Eva Perón” de Hipólito Yrigoyen del Ministerio de Salud Pública, a partir del 18 de septiembre de 2024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2381324-0-1, otorgado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 02 y 13);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 18 de septiembre de 2024, la renuncia de la señora MAGDALENA TUDO, D.N.I N° 11.843.975, al Cargo: Personal de Servicios, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 4, N° de Orden 36, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital “Eva Perón” de Hipólito Yrigoyen del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la señora TUDO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**OP N°:** SA100049613

**RESOLUCIONES**

**SALTA, 15 de Noviembre de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 1072**

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 368 – 265.897/23 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 34/24, para la contratación de la obra “REPARACIÓN VEREDA MERCADO ARTESANAL – SALTA – CAPITAL”; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. N° 881/24, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 5.996.057,40 (pesos cinco millones novecientos noventa y seis mil cincuenta y siete con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 53/70, mediante Resolución N° 36/24 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 76, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 75 en el Boletín Oficial y a fs. 77 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 09 de Octubre de 2.024 (fs. 93/94), presentaron sus ofertas 4 (cuatro) empresas: “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, “ERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ”, “MARÍA FERNANDA LÓPEZ PAPPALARDO” y “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 198/202, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 36/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas: “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ”, “MARÍA FERNANDA LÓPEZ PAPPALARDO” y “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cumplen con los requerimientos técnico – constructivos, cuentan con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficiente para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas, sus equipamientos son suficientes y sus planillas de datos garantizados son correctas, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, por un monto de \$

6.987.701,75 (pesos seis millones novecientos ochenta y siete mil setecientos uno con 75/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, que representa un 1,34 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 203/210, rola las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 214, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 215/216, mediante Dictamen N° 543/24, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 217, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 39/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 34/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 881/24, para la ejecución de la obra "REPARACIÓN VEREDA MERCADO ARTESANAL - SALTA - CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 5.996.057,40 (pesos cinco millones novecientos noventa y seis mil cincuenta y siete con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: "RABUFETTI CONSTRUCCIONES", "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", "MARÍA FERNANDA LÓPEZ PAPPALARDO" y "HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la firma "RABUFETTI CONSTRUCCIONES", CUIT N° 20-13845234-5, por un monto de \$ 6.987.701,75 (pesos seis millones novecientos ochenta y siete mil setecientos uno con 75/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "RABUFETTI CONSTRUCCIONES", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputara la suma de \$ 5.107.171,46 al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 806 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100015134  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120416

---

**SALTA, 25 de Noviembre de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 1086**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 6.360/24 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 36/24, para la contratación de la obra “CAMBIO DE DESAGÜES PLUVIALES EN ESCUELA N° 4.281 “MANUEL J. CASTILLA” – EL CARRIL – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. N° 891/24 (fs. 73/74), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 18.896.671,88 (pesos dieciocho millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos setenta y uno con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 76/94, mediante Resolución N° 38/24 de la Secretaría de Contrataciones, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 99 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 100 en el Boletín Oficial y a fs. 101 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 10 de Octubre de 2.024 (fs. 135/137), presentaron sus ofertas 6 (seis) empresas: “OMEGA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA.”, “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, “RÍO ANDINO S.R.L.”, “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, “MARIA FERNANDA LOPEZ PAPPALARDO” y “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 356/360, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 38/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar las ofertas presentadas por las empresas: "OMEGA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA.", por incumplimiento al artículo 7, incs. j) y k) del P.C.P. (no presenta certificado de inscripción y adjunta fotocopia simple del recibo de la compra del pliego), "RÍO ANDINO S.R.L.", por incumplimiento al artículo 7, inc. j) del P.C.P. (presenta fotocopia simple del Certificado de Inscripción) y recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas: "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", "RABUFETTI CONSTRUCCIONES", "MARIA FERNANDA LOPEZ PAPPALARDO" y "HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, verifican técnicamente lo requerido en los pliegos, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, cumplen con las planillas de Datos Garantizados, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado e su cotización de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", por un monto de \$15.882.832,41 (pesos quince millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y dos con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, que representa un 21,15 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 361/372, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentara impugnaciones al mismo;

Que a fs. 393, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 394/395, mediante Dictamen N° 547/24, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 396, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 41/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 36/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 891/24 para la ejecución de la obra "CAMBIO DE DESAGÜES



PLUVIALES EN ESCUELA N° 4.281 “MANUEL J. CASTILLA” – EL CARRIL – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 18.896.671,88 (pesos dieciocho millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos setenta y uno con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas “OMEGA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA.” y “RIO ANDINO S.R.L.”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, “MARÍA FERNANDA LÓPEZ PAPPALARDO”, “RABUFETTI CONSTRUCCIONES” y “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

**ARTÍCULO 4°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072 adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la empresa “ALVAREZ CHAMON S.R.L.” CUIT N° 30-70981835-6, por un monto de \$ 15.882.832,41 (pesos quince millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y dos con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones

Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputara hasta la suma de \$ 3.779.334,38 al Curso de Acción: 071011005206 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 807 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 8°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 9°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100015133  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120415

**SALTA, 25 de Noviembre de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 1087**

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 158 – 177.278/22 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 33/24, para la contratación de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.640 “CAMINO DEL INCA” – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. N° 892/24 (fs. 91/92), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 9.102.736,89 (pesos nueve millones ciento dos mil setecientos treinta seis con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 94/115, mediante Resolución N° 35/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 120 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 121/122 en el Boletín Oficial y a fs. 123 en la página web <http://obraspublicas.salta.gov.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 08 de Octubre de 2.024 (fs. 140/141), presentaron sus ofertas 03 (tres) empresas: “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, “MARÍA FERNANDA LÓPEZ PAPPALARDO” y “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 259/264, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 35/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a la oferta presentada por la empresa “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ”, ya que ante la intimación para que complete la documentación correspondiente a los requisitos formales, la nota por la cual se subsana la documentación faltante se realizó fuera de término (16/10/2024 a hs 10:06) y a la oferta alternativa presentada por la firma “MARÍA FERNANDA LÓPEZ PAPPALARDO” ya que su propuesta de \$ 9.308.200,88, resulta palmariamente inválida por dos motivos esenciales: en primer lugar porque se trata de una oferta condicionada que excluye la nota de “certeza” que debe contener toda propuesta para ser considerada válida. No obstante, debe tenerse presente que dicha consecuencia afecta exclusivamente a la oferta condicionada, presentada como variante, no así a la oferta principal (\$10.425.184,88) que se ajusta a las bases normativas de la contratación y la cual se continúa con su análisis junto a la oferta presentada por la empresa “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, que se recomiendan declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;



Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cumplen con los requisitos técnico constructivos requeridos, cuentan con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas, sus planillas de datos garantizados verifican que los materiales de carpinterías e instalaciones eléctricas son correctos y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", por un monto de \$ 9.389.072,25 (pesos nueve millones trescientos ochenta y nueve mil setenta y dos con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, que representa un 0,19 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 265/270, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran observaciones al mismo;

Que a fs. 283, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 284/285, mediante Dictamen N° 546/24, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 286, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 42/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 33/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 892/24 para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.640 "CAMINO DEL INCA" - VAQUEROS - DPTO. LA CALDERA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 9.102.736,89 (pesos nueve millones ciento dos mil setecientos treinta seis con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por inadmisibles a la oferta de la firma "HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ" y a la propuesta alternativa de la firma "MARÍA FERNANDA LÓPEZ PAPPALARDO", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: "ALVAREZ CHAMON S.R.L." y "MARÍA FERNANDA LÓPEZ PAPPALARDO" por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 4°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072 adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la empresa "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", CUIT N° 30-70981835-6, por un monto de \$ 9.389.072,25 (pesos nueve

millones trescientos ochenta y nueve mil setenta y dos con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputara hasta la suma de \$1.877.814,45 al Curso de Acción: 071011005206 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 807 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 8°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 9°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015132  
Fechas de publicación: 10/12/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100120414

## ACORDADAS

### ACORDADA N° 14.265 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

#### **DIJERON:**

Que la Dirección de Tecnología e Innovación informa que en el día de la fecha se verificó que la empresa proveedora del servicio de internet del Poder Judicial sufrió una falla técnica a raíz de un corte del suministro de energía eléctrica en el nodo norte, lo que produjo la interrupción del Sistema de Expediente Digital desde las 06:41 horas, impidiendo tanto la consulta de expedientes como la posibilidad de efectuar presentaciones a través de la plataforma en todas la á jurisdicciones y fueros que han sido digitalizados.

Que se hace saber, además, que el inconveniente provocó la caída de la página web del Poder Judicial, imposibilitando que pudiera activarse el protocolo de contingencia establecido en el art. 47 de la Acordada 13225, como así también la funcionalidad de la

mesa virtual en las dependencias que no han sido despapelizadas.

Que por lo tanto, en atención a la situación descripta, lo establecido en el plan de contingencia previsto en el Reglamento General del sistema de expediente digital, y a fin de evitar eventuales perjuicios a los litigantes y justiciables, resulta conveniente declarar inhábil el día 5 de diciembre del corriente año a los efectos de los plazos procesales. Ello, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante ese día.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I incisos a) y b) de la Constitución Provincial,

**ACORDARON:**

I. DECLARAR judicialmente inhábil el día 5 de diciembre del corriente año a los efectos de los plazos procesales para todos los fueros y distritos judiciales de la Provincia, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante ese día.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de actuación que da fe.

**Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, María Edit Nallim, JUEZAS – Guillermo Alberto Catalano, Ernesto R. Samsón, Pablo López Viñals, José Gabriel Chibán, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

**Recibo sin cargo:** 100015128  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120395

## DISPOSICIONES

**SALTA, 06 de Diciembre de 2024**

### **DISPOSICIÓN N° 161/24**

#### **AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**

Expediente N° 411-37539/2024-53

**VISTO**, la transferencia presupuestaria solicitada por el Administrador General del Servicio Administrativo Financiero, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Administrador General del SAF, insta gestión de transferencia de partida presupuestaria correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario por ser necesaria para la normal ejecución de Proyectos 2024;

Que la transferencia de partida presupuestaria, se solicita por un monto de \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil con 00/100);

Que compete al Gobernador a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas y presupuestarias conforme lo previsto en los arts. 31° y 34° de la Ley de Presupuesto Nro. 8416;

Que en el marco del Decreto 126/23 Art. 7 inc. a) toda modificación en los créditos presupuestarios de una Jurisdicción, referidos a recursos y/o gastos, deberá ser efectuada a través de la emisión de Resolución Ministerial de su titular o instrumento equivalente, iniciada por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) pertinente;

Que de conformidad a los extremos legales previstos en la Ley de Presupuesto N° 8416, en Decreto N° 126/2024 art. 7° inc. a), en Resoluciones Nro. 16/21 y 37/24 del M.E.yS.P. corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Efectuar en el marco de las previsiones de la Ley N° 8416 y del Decreto N° 126/24 art. 7° inc. a), la siguiente transferencia presupuestaria en el Ejercicio 2024.

**REFORZAR:**

**AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**

C.A. 015001000100.123142.1000 EQUIPO TRANS. TRACC. ELEV. \$2.500.000,00

(Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100)

(Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100)

**TOTAL A REFORZAR \$2.500.000,00**

**REBAJAR:**

**AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**

C.A. 015001000100.413500 SERVICIOS COM. Y FINANCIEROS \$2.500.000,00

(Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100)

**TOTAL A REBAJAR \$2.500.000,00**

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

**Peñalba**

**Recibo sin cargo:** 100015131  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120404

**SALTA, 04 de Diciembre del 2024**

**DISPOSICIÓN N° 114**

**UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

Expte. N° 255-235491/2024-0

**VISTO** la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, 1170/03 y su modificatorio 3721/13, y el listado de índices de precios de los insumos para la construcción correspondiente al mes de Octubre del 2024, Adicionales, Planilla, flete carretero y correcciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4° del Decreto N° 1319/18, reglamentario de la Ley N° 8.072 dispone: *"...La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa"*;

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N° 8.072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder

Ejecutivo Provincial;

Que según el Artículo 5° apartado a) – Inc. 7) del Decreto N° 1319/18 esta Unidad Central de Contrataciones tiene por competencia es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime pertinentes;

Que, a su vez, en el Decreto N° 1170/03 y su Decreto Modificatorio N° 3721/13, fija el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, autorizando a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento, y en su artículo 4° habilita a esta Unidad Central de Contrataciones, a establecer como precios finales, los que disponga mensualmente a través del acto administrativo correspondiente;

Que, en congruencia con ello, este organismo ha elaborado el Listado de Precios Finales de los Insumos Locales para la Obra Pública, Adicionales, Planillas, Flete Carretero y Listado de Fórmulas, correspondiente al mes de Octubre del 2024;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios, que ésta Unidad Central debe llevar y organizar;

Que el Área Jurídica de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) del Artículo 5° de la Ley N° 8.072; y en el Artículo 5° – apartado a – Inciso 2) y 7) del Dcto. N° 1319/18; Artículo 4° del Dcto. 1170/03– modificado por Dcto. 3721/13.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA  
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al Mes de OCTUBRE del 2024, para la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, los que como ANEXO I forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Los precios finales previstos en el Artículo 1°, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

**Delgado**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100015125  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120389

**LICITACIONES PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2024  
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO  
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**

## DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

**Para la Adquisición de:** INSECTICIDAS Y REPELENTES PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 19.000.000,00 (pesos: diecinueve millones con 00/100).

**Expte. N°:** 0110033-205045/2024-0.

**Apertura:** 26 de diciembre de 2024 a **Horas** 11:00.

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la DVS -España N° 721 - Salta - Teléfono (0387) 4310826 y líneas rotativas - Fax (0387) 4321410

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero - Div. Compras y Patrimonio - de la Dirección de Vialidad de Salta - correo electrónico: [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 23-12-2024, inclusive, Teléfono (0387) 4310826/27 y líneas rotativas.

**Consulta de Pliego:** en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar).

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100015136  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120423

---

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 93/2024 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.ySA. S.A.

**Objeto:** CONTRATACIÓN SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN 1 (UN) CAMIÓN CISTERNA.

**Zona de cobertura:** localidad de San Antonio de los Cobres.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°:** 26413/24.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 27/12/2024 **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) finales.

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. [web.compras.salta.gov.ar](http://web.compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar)

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones - Departamento de Contrataciones y Abastecimiento - Edificio Abastecimiento - 1er. Piso - Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.-

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

**Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011280  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100120422

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024**  
**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE 3 (TRES) CAMIONETAS 4x4 DOBLE CABINA.

**Expediente N°:** 267-64100/2024.

**Fecha de Apertura:** 27/12/2024 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin costo.

**Consulta:** pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o [comprasenresp@ente.gob.ar](mailto:comprasenresp@ente.gob.ar).

**Lugar de presentación de sobres y apertura:** las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o a los correos electrónicos [mesadeentradas@ente.gob.ar](mailto:mesadeentradas@ente.gob.ar) y [comprasenresp@ente.gob.ar](mailto:comprasenresp@ente.gob.ar).

**Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011279  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100120413

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0401 – LPU24**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS (Renglones Desiertos de Licitación Pública 105-0213\_LPU24).

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente N°:** 0140044-98993/2024-0.

**Destino:** Policía de Salta.

**Fecha de Apertura:** 18/12/2024 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [spc@salta.gov.ar](mailto:spc@salta.gov.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387) 4324108.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015126  
Fechas de publicación: 10/12/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100120390

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 205/24 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 205/2024: adquisición de materiales para reparación de tabiques sanitarios en baños públicos de emergencia pediátrica, según DI N° 3248/24:

- MARÍA RITA BAUER: renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, por un total de \$ 540.397.- (pesos quinientos cuarenta mil trescientos noventa y siete).
- ADRIÁN CASANUEVA E HIJOS (FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE): renglones N° 8, N° 9 N° 10, por un total de \$ 81.506,21.- (pesos ochenta y un mil quinientos seis con 21/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011274  
Fechas de publicación: 10/12/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100120364

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

### CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 03/2024 MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO

Expte. Municipal N°: 4512/24.

Resolución Municipal N°: 1146/24

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA MINICARGADORA.

Lugar de retiro de los pliegos: 25 de Mayo N° 499, localidad de Campo Quijano (07:00 a 13:00 horas) teléfono 3874904825.



**Costo de Pliego:** sin costo

**Presentación de ofertas:** en la Municipalidad de Campo Quijano, sito en 25 de Mayo N° 499, hasta el día jueves 12 de diciembre del Cte. año a horas 10:00.

**Dr. Jonatan Gastón Herrera, ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011283  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024, 11/12/2024  
**Importe:** \$ 11,220.00  
**OP N°:** 100120443

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 63/2023 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. k).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 63/2023: adquisición de verduras 2° quincena noviembre/23, según DI N° 1894/23: ROSALES, OSCAR M.: renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, \$ 1.590.517,80 (pesos un millón quinientos noventa mil quinientos diecisiete con 80/100).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011278  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120386

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 167/24 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 167/2024: falla tablero eléctrico móvil 784 – HPMI SE, según DI N° 3240/24: LÓPEZ PABLO RENE, por un total de \$ 185.000,00 (pesos ciento ochenta y cinco mil con 00/100).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011277  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120385

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 169/24 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 169/2024 reparación desperfecto en embrague móvil Berlingo Multispase 1.6 – HPMI SE, según DI N° 3231/24: LÓPEZ PABLO RENE: por un total de \$ 475.000,00 (pesos cuatrocientos setenta y cinco mil con 00/100).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011276  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120384

---

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–205098/2024–0

Severina Del Valle Martínez Rodríguez, D.N.I. N° 20.399.075, en su carácter de titular registral del Catastro N° 131.067 del Dpto. Capital, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial para abastecimiento poblacional de 2 unidades funcionales con 5 personas cada uno, en total 10 personas con 2.500 lt/día para fines poblacionales, (2,5 m<sup>3</sup>/día), y riego de espacios verdes de 5658,22 m<sup>2</sup>, con un caudal máximo de 0,0057 lt/seg., con carácter eventual con aguas a derivar del Acueducto Río Castellanos– Finca Los Maitines.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), b), 51, 65,66, 67,68, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizada a diligenciar el presente la Sra. Severina Martínez Rodríguez.– Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefe Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 03 de Diciembre de 2024.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00023311  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024, 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024  
**Importe:** \$ 15,757.50  
**OP N°:** 100120394

---

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–198249/2024–0**

María José Patrón Costas DNI N° 12.220.891, en su carácter de titular registral del Catastro N° 173.873 del Dpto. Capital, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial para abastecimiento poblacional de 6 unidades funcionales con 5 personas cada uno, en total 30 personas con 7.500 lt/día para fines poblacionales, (7,5 m<sup>3</sup>/día), y riego de espacios verdes de 6603,17 m<sup>2</sup>. con un caudal máximo de 0,066 lt/seg., con carácter eventual con aguas a derivar del Acueducto Río Castellanos – Finca Los Maitines.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), b), 51, 65, 66, 67, 68, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a diligenciar el presente Dr. Matías Uriburu Austerlitz. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 03 de Diciembre de 2024.**

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00023309  
**Fechas de publicación:** 09/12/2024, 10/12/2024, 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024  
**Importe:** \$ 15,592.50  
**OP N°:** 100120391

---

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–66646/2023–0**

La razón social Las Lajitas SA en su carácter de titular registral de los Catastros N° 18786, 18787, 18788, 18789, 18790, y 18792 del Dpto. Anta, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial, proporcional por anulación y subdivisión de los Catastros de Origen N° 7197 y 8980 del Dpto. Anta, asignándose a los Catastros N° 18786, 18787, 18787, 18788, 18789 y 18790 , del Catastro de origen 17174–8980

(Suministro 383) una superficie de 20 ha para cada uno, con un caudal de 10,5 lt/seg. con carácter permanente, aguas a derivar del río del Valle margen derecha y para el Catastro 18792 se le asignan 100 ha con carácter permanente con un caudal de 52,5 lt/seg. derivado del Catastro 8980 con más del Catastro 7197 (Suministro 734), 500 ha con carácter eventual, con aguas a derivar del río Del Valle margen derecha.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdol. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 15 de Noviembre de 2024.

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00023217

**Fechas de publicación:** 04/12/2024, 05/12/2024, 06/12/2024, 09/12/2024, 10/12/2024

**Importe:** \$ 19,635.00

**OP N°:** 100120199

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

**EDICTOS DE MINAS****MOMEY – EXPEDIENTE N° 23127/2017**

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A., ha manifestado el descubrimiento de la mina: MOMEY – EXPTE. N° 23127/2017, de minerales diseminados de plata, plomo y zinc en el Dpto.: Los Andes, en terrenos correspondientes a la Provincia de Salta – Matrícula 1480.

**COORDENADAS GAUSS KRÜGER**

X	Y
P.P 7225450.15	2564937.30
1 7226429.59	2564937.30
2 7226429.59	2566276.60
3 7224808.41	2566276.60
4 7224216.28	2565165.29
5 7224505.26	2564901.80
6 7224654.05	2565161.38
7 7225001.39	2564963.29
8 7225150.18	2565223.80
9 7225323.84	2565124.60
10 7225571.83	2565558.77
11 7225745.49	2565459.58

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que tuvieron derecho para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.

Publicar por 3 veces en el espacio de 15 días.

**SALTA,** de de 2024.

**Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023307

**Fechas de publicación:** 10/12/2024, 17/12/2024, 26/12/2024

**Importe:** \$ 6,930.00

**OP N°:** 100120382

**CENTENARIOTI 5 – EXPEDIENTE N° 23201**

Edicto de Minas: la Sra. Jueza de Minas María Victoria Mosmann, hace saber a los fines de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en Decreto 456/97) que Eramine Sudamerica SA, en expediente n° 23201, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de Litio, ubicada en el departamento Los Andes, lugar: Salar de Centenario, la



mina se denominará: Centenarioti 5, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

**COORDENADAS GAUSS KRUGER POSGAR**

X=3413902.7211 Y=7237770.6400  
X=3429366.9300 Y=7237770.6400  
X=3429366.9300 Y=7236351.7000  
X=3428526.0000 Y=7236351.7000  
X=3428526.0000 Y=7236114.0000  
X=3420935.0100 Y=7236114.0000  
X=3420935.0100 Y=7235377.2000  
X=3415416.4200 Y=7235377.2000  
X=3415415.2102 Y=7234523.5911  
X=3412995.8650 Y=7234527.0200

PMD: X: 3.423.073.93 Y: 7.236.666.71.

CERRANDO de esta manera una superficie libre probable de: 3336 has,1832m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Publicar tres veces en el plazo de 15 días.

**SECRETARÍA**, de de 2024.

**Dra. María Alejandra Loutayf**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 - 00023301

**Fechas de publicación:** 10/12/2024, 17/12/2024, 26/12/2024

**Importe:** \$ 6,930.00

**OP N°:** 100120375

---

**FABRICIO 7A – EXPEDIENTE N° 23621**

Edicto de Manifestación de Descubrimiento.

La Sra. Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53, 66 Y 68 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que Alpha Minerals S.A. ha manifestado el descubrimiento de la mina FABRICIO 7A, de li, k, na ubicada en el Departamento de: Los Andes – Lugar: Salar de Hombre Muerto, que se tramita mediante Expte. N° 23621 y se describe de la siguiente manera:

**COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94**

Superficie: 1899,76 Has

\_\_\_\_Y\_\_\_\_\_X\_\_\_\_

3404918.00 7208167.14

3413000.00 7208167.14

3413000.00 7210517.75  
3404918.00 7210517.75

Pmd: Y=3407545.57 X=7210294.23

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.

**SECRETARÍA,** de de 2024.

**Dra. María Alejandra Loutayf,** SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 - 00023208  
**Fechas de publicación:** 03/12/2024, 10/12/2024, 17/12/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100120175

## SUCESORIOS

En los autos caratulados: "**RIVERO, HÉCTOR - POR SUCESORIO, EXP - 795376/22**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet,- Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Héctor Rivero DNI N° 7.255.215, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero,** SECRETARIA

**Recibo sin cargo:** 100015130  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120398

En los autos caratulados: "**ALVAREZ HERNANDEZ, MARIANA ROSA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 881767/24**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando



a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Alvarez Hernandez, Mariana Rosa DNI N° F 0.223.093, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00023304  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120378

---

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"CARRASCO, JOSE MANUEL SUCESORIO- EXPTE. N° 855.756/2024"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Jose Manuel Carrasco, DNI N° 14.709.137, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación de edictos durante 1(un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) en un diario de mayor circulación comercial ( Art. 723 CPCC).  
**SALTA**, 22 de Octubre de 2024.

**Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00023303  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120377

---

Dra. Jazqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"TORFE, RICARDO FRANCISCO POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° 878488/24"**, Resuelve: II./ Ordenar la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva por aplicación del Art. 2340 Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 05 de Diciembre de 2024.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023270  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120374

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **“DELFIN, JUAN CARLOS; VELARDE, REYNA FLORENTINA POR SUCESORIO, EXPTE. N° 847716/24”**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Juan Carlos Delfin DNI N° 7.236.089 y señora Reyna Florentina Velarde DNI N°3.593.199, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC. Fdo. digitalmente por la Sra. Jueza, Dra. Mercedes Alejandra Filtrin.  
**SALTA,** de Noviembre de 2024.

**Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00022492  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120373

---

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, de la ciudad de Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en los autos caratulados: **“SINGH, YAGUIR; QUINTEROS, CARMEN SUSANA S/ SUCESORIO EXPTE. N° EXC 2672/23”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea. Secretario.  
**CAFAYATE,** de Noviembre de 2024.

**Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00023300  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120372

---

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral 1ra. Nominación, del Distrito Judicial del Sur Circunscripción Joaquín V. Gonzalez, Secretaria

actuante, en los autos caratulados: **“ORQUERA, VICTOR ROBUSTIANO S/SUCESORIO EXPTE. N° GC1-7116/24”**, cita por edictos por el plazo de 1 (un) día en el el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión del señor Victor Robustiano Orquera, DNI N° 8.165.782, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC.  
**JOAQUIN V. GONZALEZ**, 28 de Noviembre de 2024.

**Dra. Mariana Laura Barrera**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 - 00023299  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120371

---

En los autos caratulados: **“RIVERA, SOFIA ELSA; GRANDI, JUAN CARLOS ITALO POR SUCESORIO EXPTE N° 863580/24”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza, Secretaría de la Dra. Milagros Lee Arias, se ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva por aplicación del Art. 2340 Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 02 de Diciembre de 2024.

**Dra. María del Milagro Lee Arias**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 - 00019831  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120367

---

En los autos caratulados: **“YAZLLE, GUILLERMO JOSE POR SUCESORIO, EXP - 880970/24”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte - Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Guillermo José Yazlle DNI N° 8.612.681, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022530  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120366

## REMATES JUDICIALES

### **POR CLARA MARISOL MARTIN – JUICIO EXPEDIENTE N° 22765/19**

Marisol Martin, Martillera Pública, por orden de la Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza del Juzgado de 1° inst. en lo Civil Y Comercial 1° Nom. del Distrito Judicial del Sur – San José de Metán, Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma, en los autos caratulados: “CHAVEZ NELIDA CONTRA SILLERO FERRARI RAUL ANGEL S/EJECUCION DE SENTENCIA – EXPTE. N° 22765/19”, el día 16 de diciembre de 2024 a horas 17:00, en calle 9 de Julio esq. Mitre ( E) N° 302 primer piso la Ciudad de San José de Metan, Remataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal que asciende a la suma de \$ 2.580.66 (pesos dos mil quinientos ochenta con 66/100), el 100 % del inmueble urbano, ubicado en Avda. Iriarte esq. Rivadavia del Barrio Ramón Abdala de la Localidad de Rosario de la Frontera, identificado con Matrícula N° 10048 Mza. 62d Parcela 5 Sección F del Departamento de Rosario de la Frontera. Extensión: ... Límites: .- Descripción: el inmueble se trata de una casa ubicada en una esquina, construida con materiales estándar en una sola planta completa, con living comedor, dos dormitorios, un baño completo y cocina y lavadero, un garaje semicubierto con techo de chapas; posee servicios de luz, agua corriente y cloacas. Habita en el mismo el Sr. Sillero Ferrari Raúl Ángel- Forma de pago: seña de contado 30 % del precio adquirido en el acto de remate, el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien inmueble según art. 7 de la Ley 23905 no se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia. Comision de ley: 5 % con más 2,5 % sellado DGR. Todo a cargo del comprador. Informes: en Expte. o a la Martillera Clara Marisol Martin – S.J. de Metán – Cel. (03876-476509). Edicto por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil.  
**SAN JOSÉ DE METÁN, (SALTA),** de Noviembre de 2024.

**Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023259  
**Fechas de publicación:** 06/12/2024, 09/12/2024, 10/12/2024  
**Importe:** \$ 13,860.00  
**OP N°:** 100120308

## POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo, en lo autos caratulados: **“LOPEZ, CESAR CONRADO C/RODRIGUEZ, VICTOR; MAMANI, JUSTINA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 883.368/24”**, cita por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, a los herederos de los Sres. Víctor Rodríguez DNI N° 92.598.516 y Justina Mamani DNI N° 4.221.430 para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. Arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal).  
**SALTA**, 26 de Noviembre de 2024.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023285

Fechas de publicación: 09/12/2024, 10/12/2024, 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024

Importe: \$ 11,550.00

OP N°: 100120335

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO:

La Dra Carmen Juliá , Jueza (l) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nom. , Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: **“MAZA, ANGEL ESTANISLAO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 880778/24”**, ordena la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial a los siguientes efectos: 1) Declarar en estado de quiebra al Sr. Angel Estanislao Maza DNI 27.102.942, con domicilio real en calle Jorge Luis Borges s/N, B° San Pantaleón– Morillo– Dpto. Rivadavia, Salta 2) Fijar el día 30 de Diciembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante la síndico por ante el Síndico interviniente CPN Nélide Balut, con domicilio procesal en calle Cornejo N° 825– Tartagal, Tel: 3876101598, correo electrónico [nelida.balut@hotmail.com](mailto:nelida.balut@hotmail.com). 3) Fijar el día 04 de Marzo del 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 28 de Marzo del 2025. 4) Fijar el día 15 de Abril de 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 05 de Mayo del 2025. 5) Fijar el día 16 de Junio del 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117).6) Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000 (10 % SMVM). Fdo. Dra. Julieta

Alvarez-Secretaria.

**Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00011273  
**Fechas de publicación:** 09/12/2024, 10/12/2024, 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024  
**Importe:** \$ 21,450.00  
**OP N°:** 100120359

**EDICTO:**

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1° Nominación del Distrito Judicial Orán- Salta, Secretaria Dra. Natalia Campoy, en autos caratulados: "**SARACHO, STELLA MARIS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 860.677/24**", ordena la publicación de edictos, por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial por el Art. 89 LCQ a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra directa decretado el 15 de octubre de 2024 de la Sra. Stella Maris Saracho, D.N.I. N° 31.093.628, CUIL N° 27-31.093.628-1, con domicilio real en Emilia Bustamante esquina Luis Burela N° 396 - B° Mitre Oran- Pcia. Salta y domicilio procesal en Uriburu N° 175 - Oran - misma Provincia, en los términos establecidos en el Art. 77 sgtes. y cctes. de la LCQ. 2) ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces (Art. 88 inc. 5°, LCQ. 4) Comunicar que se ha fijado el día 05/02/2025 o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación ( Arts. 126 y 200 LCQ), ante la Sindicatura en horario de 10:00 a 12:00 hs. en López y Planes N° 1220 de San Ramón de la Nueva Orán, los días martes y jueves, pagando un arancel del 10% del S.M.V.M. al momento de formular dichas solicitudes. 5) para los días 05/03/25 y 04/04/25 las fechas hasta las cuales la Sindicatura debe presentar al Juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 200 y 35 y 39, respectivamente de la LCQ.- Fdo. Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza.  
**ORÁN -SALTA, 03 Diciembre de 2024.**

**Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00011271  
**Fechas de publicación:** 09/12/2024, 10/12/2024, 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024  
**Importe:** \$ 20,625.00  
**OP N°:** 100120357

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: "**DURAN BALACCO, JULIETA MERCEDES - QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° EXP - 889.059/24**", ordena la publicación del presente edicto

complementario al de fecha 19/11/24 en el que se hizo saber que en fecha 19/11/24 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Julieta Mercedes Duran Balacco, DNI N° 37.720.644, CUIL N° 23-37720644-4, con domicilio real en Barrio El Bosque, block 14, Depto. N° 12 y domicilio procesal en calle 20 de Febrero N° 473, of. N° 4, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de diciembre de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Walter Raúl Arroyo, DNI N° 16.150.842, Matrícula N° 1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días: martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 27.200,00 (pesos veintisiete mil doscientos 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 10 de marzo de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 25 de abril de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (Artículos 200 y 35 LCQ). El día 10 de junio de 2025 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el informe general (Artículos 200 y 39 LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Núñez – Secretaria; Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.  
**SALTA**, 02 de Diciembre de 2024.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011240

**Fechas de publicación:** 04/12/2024, 05/12/2024, 06/12/2024, 09/12/2024, 10/12/2024

**Importe:** \$ 23,100.00

**OP N°:** 100120224

---

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“VELASQUEZ, CARLOS GABRIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXP – 889647/24”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Carlos Gabriel velasquez, DNI N° 41.811.103, con domicilio real declarado en Ruta Nacional N° 51, km 10 – Barrio San Antonio, La Silleta, Salta y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 21 de febrero de 2025 el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 10 de abril de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (Arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 26 de mayo de 2025 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se

hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los Artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000 (10 % SMVM).  
**SALTA**, 28 de Noviembre de 2024.

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011221  
**Fechas de publicación:** 04/12/2024, 05/12/2024, 06/12/2024, 09/12/2024, 10/12/2024  
**Importe:** \$ 19,635.00  
**OP N°:** 100120193

#### **EDICTO**

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“GUANCA, OSVALDO RENE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 885026/24”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Guanca, Osvaldo Rene DNI N° 25.063.949, con domicilio real en Block 34 Dpto. A, Villa Palacios, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 20 de diciembre de 2024, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 20 de febrero de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 3 de abril de 2025 (Art.39 y 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los Artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli, con domicilio en calle Vicente López N° 425 y con días y horario de atención los días martes, miércoles y jueves de 10:30 a 12:30 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.  
**SALTA**, 29 de Noviembre de 2024.

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011218  
**Fechas de publicación:** 04/12/2024, 05/12/2024, 06/12/2024, 09/12/2024, 10/12/2024  
**Importe:** \$ 19,800.00  
**OP N°:** 100120186



La Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3° Nominación del Distrito Judicial del Centro – Salta, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: “**VEGA VERÓNICA LILIANA C/LEYRIA DIEGO ALBERTO S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA, EXPTE. N° 740.611/21**”, cita y emplaza al Sr. Diego Alberto Leyria, D.N.I. N° 23.255.047, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio por el plazo de nueve días contados desde la última publicación bajo apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. **SALTA**, 8 de Setiembre de 2023.

**Dra. Maria Daniela Chermulas, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023306  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024, 11/12/2024  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100120381

---

La Dra. Ana Maria Carriquiry – Jueza, del Juzgado de Personas y Familia N.º 2, Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Paula Andrea Heredia Aráoz, en autos caratulados: “**GARZON RODRIGO LEONEL S/CAMBIO DE APELLIDO – EXPTE. N.º 19621/23**”, ordena la publicación del presente, ordenado en fecha 22 de Julio de 2024: “Ordenar publicación de edictos conforme los recaudos exigidos por el Art. 70 del CCyC en consecuencia el pedido de cambio de apellido del Actor, del joven Rodrigo Leonel Garzon DNI N° 41.528.499 deberá publicarse en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Pudiendo formularse oposición a dicho cambio de apellido dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde la última publicación. A dichos fines ofíciese al Boletín Oficial”. Fdo.: Dra. Ana Maria Carriquiry – Jueza – Paula Andrea Heredia Aráoz – Secretaria Letrada.

**Dra. Ana Maria Carriquiry, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023296  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120369



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### CUMBRES MINERAS SAS

Por instrumento privado, de fecha veintinueve de mayo de 2024 y adenda de fecha 24 de julio de 2024 y de fecha 04 de octubre de 2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CUMBRES MINERAS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle 25 de Mayo N° 539 de la ciudad de Salta.

**Socios:** el Sr. Esteban Ceferino Hanna, DNI N° 21.527.134, CUIL N° 20-21527134-0, de nacionalidad argentina, nacido el 05/02/1970, estado civil, casado en primeras nupcias con la Sra. Norma Gladys Schell, DNI N° 16.068.437, con domicilio en calle Juan José Paso N° 1637, General Pueyrredón de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y el Sr. Mario Ruben Luna, DNI N° 23.392.209, CUIL N° 23-23392209-9, de nacionalidad argentina, nacido el 10/10/1973, estado civil, casado en primeras nupcias con la Sra. Veronica Valdiviezo, DNI N° 27.176.403, con domicilio en pasaje Catamarca N° 56, B° Ceferino, de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades con las limitaciones de la ley 27.349: Creación de cadenas de restaurantes, negocios gastronómicos; Creación y comercialización de Franquicias; Servicios de catering; Convenios, fusiones, uniones transitorias con empresas; Proveedores del Estado Nacional, Provincial, Municipal; Reciclado de productos; Investigación y desarrollo de productos derivados de legumbres, verduras y frutas; Organización de eventos, congresos, conferencias, foros de información; Foros de negocio; Comercial: compra venta, permuta, alquiler, leasing, comisión, consignación, representación, administración, explotación, producción, importación y/o exportación de artículos del hogar y de consumo masivo; mueblería, equipamiento comercial e informático; motos y vehículos; productos alimenticios, agrícolas, ganaderos, forestales y mineros; inmuebles urbanos, rurales y loteos; operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de cualquier otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, locaciones, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en la ley y reglamentaciones de propiedad horizontal. Prestación de servicios profesionales, jurídicos contables, servicios de consultoría; Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Comercialización por mayor y menor por diferentes medios informáticos y tecnológicos;

**Capital:** el capital social es de \$ 500.000, quinientos mil pesos, representado por 500.000

quinientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas: por el Sr. Esteban Ceferino Hanna, suscribe la cantidad de 245.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Y el Sr. Mario Ruben Luna, suscribe la cantidad de 255.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración**: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores**: Administrador Titular: al Sr. Esteban Ceferino Hanna, DNI N° 21.527.134, CUIL N° 20-21527134-0, con domicilio en calle Juan José Paso N° 1637, General Pueyrredón de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Administrador Suplente: al Sr. Mario Ruben Luna, DNI N° 23.392.209, CUIL N° 23-23392209-9, con domicilio en pasaje Catamarca N° 56, B° Ceferino, de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta.

**Fiscalización**: la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico**: 31 de diciembre de cada año.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado**: 0011 - 00023318

**Fechas de publicación**: 10/12/2024

**Importe**: \$ 32,241.00

**OP N°**: 100120406

---

## COLL H & A SAS

Por instrumento privado, de fecha 16 de junio de 2023 y adenda 12 de diciembre de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada COLL H & A SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Córdoba N° 969 de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

**Socio**: Juan Ramón Collavino, DNI N° 18.229.282, CUIT 20-18229282-7, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de junio de 1967, profesión: ingeniero en computación, estado civil: divorciado con domicilio en la calle Córdoba N° 969, Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración**: el plazo de duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años.

**Objeto Social**: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Fabricación, compra y venta al por mayor y menor, importación, exportación, distribución y transporte de todo tipo de hielo. B) Venta y distribución al por mayor y al por menor de aguas naturales, aguas minerales, aguas gaseosas, aguas ionizadas, sodas, aguas saborizadas, o cualquier otra clase de agua

potable. Elaboración, distribución, compra y venta de gaseosas, jugos y pulpas de frutos y otras bebidas alcohólicas y no alcohólicas. C) Fabricación y comercialización de envases de polietileno y todo otro tipo de envases para el embotellamiento, empaque, pre-enfriamiento y conservación de agua potable y bebidas. D) Compra, venta, comodato, locación y sublocación de máquinas expendedoras y dispensers y sus insumos; E) La explotación de kioscos polirubros para la compra, venta, distribución, y representación de golosinas, bebidas con o sin alcohol, galletitas, pan, facturas, cigarrillos, artículos de librería, artículos de regalo, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles, materiales musicales, perfumes, jabones de tocador, y todo lo relacionado con cosmética; venta de tabaco y artículos para el fumador; servicio de fotocopias; recarga de tarjetas telefónicas o de transporte público; servicio de locutorios e internet; venta de toda clase de productos alimenticios pre elaborados y elaborados y despacho de bebidas con o sin alcohol, venta de comidas elaboradas, delivery, minimercado. F) Elaboración, procesamiento, venta, expendio de comidas para llevar y comidas rápidas (fast-food) y bebidas de cualquier tipo, para consumir en el lugar y/o llevar, pudiendo otorgar y/o explotar franquicias. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

**Capital Social:** el capital social es de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) representado por 500.000 (quinientas mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Juan Ramón Collavino suscribe, la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administración y Representación:** se designa como Administrador Titular: a Juan Ramón Collavino, DNI N° 18.229.282, CUIT 20-18229282-, constituyendo domicilio especial en calle España N° 15 de la ciudad de Salta provincia de Salta. Se designar como Administrador Suplente: a Mariano Alfonso Collavino, DNI N° 36.173.606, CUIT. N° 20-36173606-1 constituyendo domicilio especial en España N° 15 de la ciudad de Salta provincia de Salta

**Fiscalización:** prescinde de la Sindicatura.

**Fecha de Cierre del Ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.

**Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES – Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00023315

**Fechas de publicación:** 10/12/2024

**Importe:** \$ 11,649.00

**OP N°:** 100120401

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### CERÁMICA DEL NORTE SA

Se convoca a los accionistas de Cerámica del Norte SA a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** para el día **23 DE DICIEMBRE DE 2024**, a horas 14:00, en la sede social de Avda. Artigas N° 252 de esta ciudad de Salta, para considerar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Consideración de Propuesta de Modificación para la redacción del Artículo Décimo Tercero, Título III "Dirección y Administración – Representación Legal – Fiscalización" del Estatuto Social.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

#### El Directorio.

Sebastian Soler, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00023320  
Fechas de publicación: 10/12/2024, 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024  
Importe: \$ 11,550.00  
OP N°: 100120409

---

### CERAMICA DEL NORTE SA

Se convoca a los accionistas de Ceramica del Norte SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **23 DE DICIEMBRE DE 2024**, a horas 11:30, en la sede social de Avda. Artigas N° 252 de esta ciudad de Salta, para considerar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, notas e Informe del Síndico, Distribución de Utilidades y Constitución de reservas voluntarias, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2024.
- 2) Gestión del Directorio. Remuneraciones a Directores y del Síndico sobre el límite del Art. 261 de la Ley 19.550 y modificatorias.
- 3) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

#### El Directorio.

Sebastian Soler, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00023314  
Fechas de publicación: 10/12/2024, 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024  
Importe: \$ 11,550.00  
OP N°: 100120400

---

## AVISOS COMERCIALES

### RODANOR SRL – RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de reunión de socios N° 8 de fecha 3 de septiembre de 2024, los socios resolvieron designar como Gerente: al Sr. Nieto Carlos Andrés, DNI N° 26.898.677, CUIT N° 20-26898677-5, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en avenida Monseñor Tavella N° 1969, en ciudad de Salta, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00023317  
Fechas de publicación: 10/12/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100120403

---

### FRAJUMA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante acta de reunión de socios unánime de fecha 31/01/2024 los socios de la sociedad FRAJUMA SRL, resolvieron designar como nuevo Gerente: al Sr. Franco Biella, DNI N° 38.214.962, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Las Rosas (esq. Los Abetos) casa N° 03 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00023316  
Fechas de publicación: 10/12/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100120402

---

### SERVINORTE LOS NIETOS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTES

Mediante Acta de reunión de socios N° 36 de fecha 22/03/2024, los socios resolvieron designar las autoridades por el período de 3 años, quedando establecido de la siguiente manera: Gerentes: Manuel Alberto Pérez, DNI N° 8.612.383 CUIT N.° 20-08612383-6, Manuel Orlando Pérez, DNI N° 22.554.068 CUIT N° 20-22554068-4 y Gonzalo Martín Mosquera, DNI N° 27.972.809, quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en Avda. Bolivia N.° 20, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023313  
Fechas de publicación: 10/12/2024

**Importe: \$ 2,310.00**  
**OP N°: 100120399**

---

## **TRANSPORTE COPA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Mediante Acta de reunión de socios N.º 8 de fecha 10 de octubre 2024, los socios de Transporte Copa SRL; resolvieron modificar el contrato social y reformar la cláusula cuarta (Capital Social); la que queda redactada de la siguiente manera: **Cuarta: Artículo 4º:** el capital se fija en la suma de pesos quinientos cuarenta mil (\$ 540.000) dividido en 1.200 (mil doscientas) cuotas sociales de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450) cada una, suscripta e integradas en su totalidad en efectivo por los socios en las siguientes proporciones: la Srta. María Elizabeth Copa, un total de 240 cuotas por la suma de \$ 108.000,00 (pesos ciento ocho mil con cero centavos); el Sr. Miguel Ángel Copa, un total de 240 cuotas por la suma de \$ 108.000,00 (pesos ciento ocho mil con cero centavos); el Sr. Ariel Raúl Copa, un total de 240 cuotas por la suma de \$ 108.000,00 (pesos ciento ocho mil con cero centavos); La Srta. Silvia Mabel Copa, un total de 240 cuotas por la suma de \$ 108.000,00 (pesos ciento ocho mil con cero centavos), y la Srta. Verónica de los Ángeles Copa, un total de 240 cuotas por la suma de \$ 108.000,00 (pesos ciento ocho mil con cero centavos). El capital se encuentra integrado totalmente en efectivo.

**Castilla, ASESORA LEGAL – INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado: 0011 – 00023312**  
**Fechas de publicación: 10/12/2024**  
**Importe: \$ 6,633.00**  
**OP N°: 100120396**

---

## **CAMPO DE LA FRONTERA SRL – PRÓRROGA DE CONTRATO SOCIAL**

Por Acta de reunión de socios N° 58, de fecha 09 de agosto de 2024 los socios de Campo de la Frontera SRL, aprueban la continuidad del contrato social. En consecuencia, la cláusula segunda del contrato social quedará redactada de la siguiente forma: *“Segunda: Duración: el plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el 1° de Julio de 2024.”*

**Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado: 0011 – 00023302**  
**Fechas de publicación: 10/12/2024**  
**Importe: \$ 2,310.00**  
**OP N°: 100120376**



**Edición N° 21.852**  
Salta, martes 10 de diciembre de 2024  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

---





# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### HOGAR DE ANCIANAS CRISTO REY

El Hogar de Ancianas Cristo Rey, Personería Jurídica N° 83/99, con sede legal en calle Catamarca N° 718 de esta Ciudad, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**, a horas 16:30, con una tolerancia de 15 minutos, para tratar el siguiente orden del día:

**Orden del Día:**

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.
- 3) Consideración y aprobación del Balance año 2022.
- 4) Consideración de la Memoria año 2022.
- 5) Consideración del Libro de Inventario.
- 6) Consideración del Libro de Socios.

**Nota:** Transcurrido los 15 minutos de las horas 16.30, se llevará a cabo el inicio de la Asamblea con los presentes.

**Marta Alicia Sossa, PRESIDENTA – Amanda Osedo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023337  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Importe:** \$ 3,300.00  
**OP N°:** 100120442

### LIGA SALTEÑA DE SOFTBOL

La Liga Salteña de Softbol convoca a los socios a la **ASAMBLEA ORDINARIA GENERAL** para el día **VIERNES 3 DE ENERO** del año 2025 a 21:00 horas en la sede de esta liga calle La Arena N° 20 B° El Tribuno Salta. Para tratar los siguientes temas;

**Orden del Día:**

- 1) Presentación y Aprobación del Balance 2022 y 2023.
- 2) Presentación y Aprobación de la Memoria 2022 y 2023.
- 3) Presentación y Aprobación del Inventario 2022 y 2023.
- 4) Renovación de autoridades.

**SALTA, 6 de Diciembre de 2024.**

**Silvia Liliana Valdiviezo, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00023325  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Importe:** \$ 3,300.00

OP N°: 100120419

---

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 36.957.292,60
Recaudación del día: 9/12/2024	\$ 222.249,50
Total recaudado a la fecha	\$ 37.179.542,10

**Fechas de publicación:** 10/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120455

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°.**– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°.**– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°.**– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°.**– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°.**– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°.**– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°.**– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





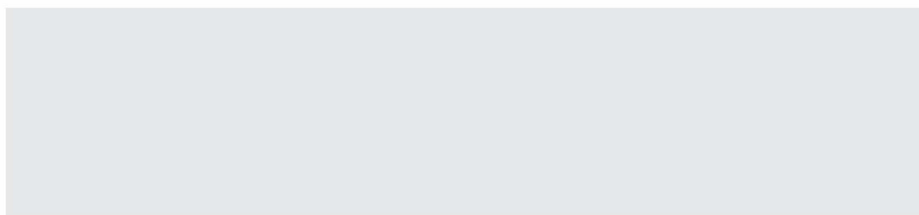
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)